

Deben ser reemplazados por galenos venezolanos

Ordenan sustituir a médicos cubanos del plan Barrio Adentro

La Corte Primera en lo Contencioso Administrativo ordenó la sustitución de los médicos cubanos del plan Barrio Adentro, por médicos venezolanos o extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Ejercicio de la Medicina. Unos 2.000 médicos caribeños deberán abandonar las prácticas sanitarias en barridas caraqueñas.

La Corte Primera de lo Contencioso Administrativo declaró este jueves la procedencia de la acción de amparo cautelar interpuesta contra el convenio suscrito entre el Colegio de Médicos del Distrito Metropolitano de Caracas y el Municipio Libertador.

La Corte ordenó la sustitución de los médicos extranjeros, por médicos venezolanos o extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Ejercicio de la Medicina.

La demanda interpuesta por la Federación Médica de Venezuela, exige la derogación del convenio por medio del cual se creó el programa Barrio Adentro, proyecto que permitió la llegada al país de unos 300 médicos cubanos para que ejercieran labores de control y prevención sanitaria en zonas humildes de Caracas.

El proyecto ha sido rechazado por el gremio médico nacional, al argumentar que los galenos caribeños no son médicos de profesión, usurpando puestos de trabajos que debería ser ocupados por médicos venezolanos.

Barrio afuera

El presidente de la Federación Médica de Venezuela, Douglas León Natera, expresó su satisfacción por la sentencia, y afirmó que con ello "se dictó justicia" contra los que consideró una usurpación de funciones "por parte de un grupo de personas que ejercen ilegalmente la medicina en nuestro país".

"La sentencia demuestra que Fernando Bianco había pisoteado la Ley del Ejercicio Profesional de la Medicina, al suscribir el acuerdo con la Alcaldía de Libertador", señaló.

"Los médicos cubanos quedan barrio afuera, ellos nunca debieron estar allí porque no son médicos, por el contrario, han traído un grave problema de salud en las barridas caraqueñas".

Al afirmar que no está en contra del programa Barrio Adentro sino de la utilización de médicos cubanos, pidió a los galenos venezolanos que se encuentren sin trabajo o subempleados, para que se comuniquen con la FMV para extenderles la invitación a participar en el plan.

Asimismo, dijo que los 86 dispensarios y centros de salud dependientes de la Alcaldía Mayor ubicados en los barrios caraqueños, pudieran servir de centros para el desarrollo del proyecto; pero para ello exigió la dotación necesaria.

Jesús Hurtado / Marco Ruiz

Cadena Global

<http://www.cadenaglobal.com/Default....55991&Sec=%205>

En lo referente al ejercicio de la medicina en Venezuela, las decisiones judiciales han contribuido a degradar la práctica profesional y generan un clima de incertidumbre jurídico que ha sido denunciado y reclamado por la Academia Nacional de Medicina y reiteradamente por la Federación Médica Venezolana desde el año 2000; por ejemplo, esta organización presentó el 17 de julio de 2003 recurso contencioso administrativo de nulidad contra el acto administrativo emanado del Colegio de Médicos del Distrito Metropolitano de Caracas (Convenio del 23 de mayo de 2003), mediante el cual se materializó el Plan Barrio Adentro.

Los magistrados de la Corte Primera en lo Contencioso Administrativo, tras analizar los alegatos de las partes ordenaron al Colegio de Médicos del Distrito Metropolitano de Caracas que sustituyera a los médicos extranjeros, por aquellos médicos venezolanos o extranjeros que cumplieran con los requisitos establecidos en la Ley del Ejercicio de la Medicina, y que manifestaran su interés en ser contratados para el programa Barrio Adentro.

Poco tiempo después de haberse hecho pública la decisión, la Corte fue eliminada y tres de sus magistrados, Perkins Roche, Juan Carlos Apitz y Ana María Ruggeri fueron destituidos, decisión motivada por argumentos políticos y no legales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en agosto de 2008 ordenó reponerlos en sus cargos.

El Tribunal Supremo de Justicia negó en audiencia pública el recurso de amparo (República Bolivariana de Venezuela. TSJ. Sala Político Administrativa. Sentencia Aclaratoria del Convenio entre el Colegio de Médicos del Distrito Metropolitano de Caracas y la Alcaldía Libertador. 032313. Caracas 18 de julio de 2003) y delegó la materia a la Defensoría del Pueblo que jamás dio respuesta a los planteamientos del reclamo.

La sentencia de la Corte Primera en lo Contencioso Administrativo puso en evidencia la ilegalidad del ejercicio de la medicina por presuntos médicos cubanos ya que para su contratación se violó el artículo 3 la Ley del Ejercicio de la Medicina; el artículo 5, porque los médicos venezolanos no tienen las mismas prerrogativas para el ejercicio profesional en Cuba. El artículo 11 porque no se cumplió con revalidar títulos ni se obtuvo su reconocimiento.

También se violó el artículo 58 de la Ley Orgánica de Salud vigente, ya que no se conoce la idoneidad comprobada de estas personas para ejercer la medicina, así como tampoco si efectivamente poseen título médico (16).

Además, los programas de formación de profesionales en Medicina Integral Comunitaria del sistema de educación superior paralelo, son dictados por “docentes” que son los mismos presuntos médicos de Barrio Adentro cuya calificación y competencia académica no ha sido acreditada, no se conoce y por lo tanto no cumplen lo requerido en el artículo 6 de la ley del Ejercicio de la Medicina.

Muchos de estos profesionales cubanos se les ha asignado funciones de coordinación y dirección de los establecimientos públicos de Barrio Adentro, tareas que no le están permitidas legalmente, porque no cumplen con el requisito de ser venezolanos, establecido en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (17).

Por otra parte, reiterados reclamos de la Federación Médica Venezolana y de la Red de Sociedades Médicas de los Hospitales Públicos, exigiendo las condiciones las condiciones mínimas de decoro de los ambientes y condiciones de trabajo de los profesionales de la salud, de la dotación de insumos, equipos y materiales, han sido desatendidos o rechazados por las autoridades responsables de los establecimientos de asistencia de salud y por las instancias del Estado responsables de velar por el cumplimiento del derecho a la salud y a la asistencia sanitaria.

Fuente:

FMV. PONENCIA CENTRAL

“DIAGNOSTICO DEL SECTOR SALUD EN VENEZUELA. ESTUDIOS DE LAS ENFERMEDADES EMERGENTES Y REMERGENTES”

LXIII Reunión Ordinaria de la Asamblea, Punto Fijo – Edo Falcón 27 al 31 de octubre de 2008.

Pág 76-77